



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 26 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 076-2022-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 01012V-2021-DFIPA (Expediente N° 01095549) recibido el 23 de noviembre de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 191V-2021-CFIPA sobre la encargatura del Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de dicha Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo Estatutario, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, con Resolución N° 221-2021-R de fecha 14 de abril de 2021, se encarga, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, a partir del 02 de marzo de 2021 hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2021;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 191V-2021-CFIPA de fecha 16 de noviembre de 2021, por la cual el Consejo de Facultad ratifica la Resolución N° 064V-2021-DFIPA de fecha 04 de noviembre de 2021, en el cual encarga, con eficacia anticipada, al docente Asociado a Dedicación Exclusiva Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 336-2021-UECE-ORH y Proveído N° 385-2021-ORH-UNAC de fechas 26 de noviembre y 02 de diciembre de 2021, respectivamente, informa que el Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ, es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en la categoría asociado a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento al 01 de abril de 1999 con Resolución N° 036-99-CU y fecha de categoría al 01 de marzo de 2003 con Resolución N° 012-2003-CU, cuenta con Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera y Título Profesional de Ingeniero Pesquero;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 3945-2021-OPP del 03 de diciembre de 2021, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 594-2021-OAJ recibido el 10 de diciembre de 2021, evaluados los actuados y de conformidad a lo establecido en el Art. 36° de la Ley N° 30220, Art. 51° y Decima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que se tiene que el Decano encargará el cargo de Director de Escuela Profesional a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad, a falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente, o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado; siendo en el presente caso que el docente propuesto ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos no cuenta con grado de MAESTRO; por lo que devuelve los actuados a efectos de que se remitan a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para que informe los motivos por los cuales se ha encargado el citado cargo a un docente que no cumple los requisitos mínimos para detentar dicho cargo, con calidad de muy urgente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 01062V-2021-DFIPA recibido el 16 de diciembre de 2021, informa que se le encargó al Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera; ya que cuenta con el Grado de Maestro, que adjunta; asimismo, indica que son pocos los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, que cumplen con los requisitos solicitados para el cargo;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 011-2022-OAJ recibido el 06 de enero de 2022, evaluados los actuados y de conformidad a lo establecido en el Art. 36° de la Ley N° 30220, Art. 51° y la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que *“según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como el Estatuto de la UNAC que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director”* y que *“en el presente caso, que el docente ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ es*



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*docente Asociado-Dedicación Exclusiva 40 horas y ostenta el TITULO PROFESIONAL: DE INGENIERO PESQUERO y el GRADO DE MAESTRO: GESTION PESQUERA no contando con la categoría de PRINCIPAL Y EL GRADO DE DOCTOR EN LA ESPECIALIDAD, requisitos establecido sen los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional”, por todo lo cual es de opinión que “procederá la ENCARGATURA con eficacia anticipada de la DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS al docente. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021” conforme a la acotada normatividad, hasta la designación del Director Titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2021”;*

Que, mediante Oficio N° 052-2022-R/UNAC de fecha 10 de enero del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, dispone “se sirva expedir resolución rectoral Encargando al Docente ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con eficacia anticipada del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, hasta la designación del Director Titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2021”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 064V-2021-DFIPA de fecha 04 de noviembre de 2021; Resolución N° 191V-2021-CFIPA de fecha 16 de noviembre de 2021; al Informe N° 336-2021-UECE-ORH y Proveído N° 385-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 26 de noviembre y 02 de diciembre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 3945-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 03 de diciembre de 2021; al Informe Legal N° 011-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de enero de 2022; al Oficio N° 052-2022-R/UNAC recibido el 10 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER**, al docente **Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 02 de enero al 01 de noviembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente asociado a dedicación exclusiva Mg. **ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ**, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, hasta la designación del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, conforme al Informe Legal N° 011-2022-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**


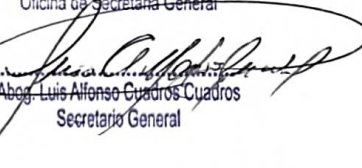
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, Escuela Prof. Ing. Pesquera, Dpto. Acdm. Ing. Pesquera,  
cc. OPP, OCI, ORAA, DIGA, ORH, UR, UE, gremios docentes e interesados.